



Resolución de Gerencia

VISTO:

El Informe N° 000403-2018-RH/MIGRACIONES, de la Oficina General de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130, de fecha 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Con Decreto Supremo N° 005-2013-IN, de fecha 04 de abril de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN; por el cual, se establece su estructura orgánica y funciones de la Entidad;

A través de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado; así como, para aquellas personas que están encargadas de la gestión, del ejercicio de las potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

En mérito a ello, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de ésta, de conformidad a lo dispuesto en el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057; siendo que en el caso de la Superintendencia Nacional de Migraciones recae en la Gerente General la atribución de máxima autoridad administrativa de acuerdo a lo previsto en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

Ante ello, mediante Resolución de Gerencia N° 000061-2018-GG/MIGRACIONES, de fecha 23 de mayo de 2018, se designó como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios al abogado FERNANDO LUIS PARRA DEL CARPIO;

La Autoridad Nacional del Servicio Civil; a través, del Informe Técnico N° 1959-2016-SERVIR/GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, concluyó que cuando el secretario técnico se ausenta por vacaciones, corresponde designar un suplente que asuma las funciones mientras dure la ausencia del titular;

Mediante documento del Visto, la Oficina General de Recursos Humanos, informó que el Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios hará uso de su descanso vacacional, desde el 14 al 21 de diciembre de 2018, proponiendo la designación del abogado Jairo Fuentes Echegaray, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios Suplente de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, en adición a sus funciones y mientras dure la ausencia del titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, el Decreto Supremo N° 005-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, y el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Designar al abogado JAIRO FUENTES ECHEGARAY, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios Suplente de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, desde el 17 al 21 de diciembre de 2018, en adición a sus funciones.

Artículo Segundo. - Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe) dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Artículo Tercero. - Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Humanos, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.